

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOOTLEK CIA.
LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00



En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de Noviembre del dos mil nueve, ante mí Doctor Armando Costa Febres, Notario Público Tercero del Cantón Loja, comparecen: los señores Ingeniero CRISTIAN RAMIRO NARVÁEZ GUILLÉN, de estado civil soltero, Ingeniero VICENTE ISRAEL SOTOMAYOR VIÑAN, de estado civil soltero; Ingeniero ALFREDO ROLANDO MACAS CHOCHO, estado civil soltero.- Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y, me solicitan que eleve a calidad de escritura pública la minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Ingeniero Cristian Ramiro Narváez Guillén, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro uno cero uno tres ocho nueve; Ingeniero Vicente Israel Sotomayor Viñán, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro tres tres cero siete uno cinco; e, Ingeniero Alfredo Rolando Macas



Chocho, estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro dos cero cinco ocho tres cuatro.- Todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Loja, provincia de Loja, capaces según derecho para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- NOMBRE.**- El nombre de la compañía que se constituye es GOOTLEK CIA. LTDA. **Artículo 2°.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón Loja, provincia de Loja, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tiene como objeto social el dedicarse a: a) Importaciones concernientes a productos tecnológicos y avances recientes de tecnología, suministros y equipos de computación, equipos de comunicación y telecomunicación de última generación, equipos electrónicos y digitales; b). Importación de electrodomésticos y línea blanca en general; vehículos y equipos de audio y video. d) Venta de suministros y equipos de computación, electrónicos y



digitales, de comunicación y telecomunicación de última generación y Servicio de Internet, Mantenimiento y Reparación en General. e) Venta de electrodomésticos y línea blanca en general; vehículos y equipo de audio y video, video juegos y software en general f) Diseño e implementación de redes g). Desarrollo de Software; h) Desarrollo Web i) Diseño gráfico y Edición de Videos. j) Diseño 3D y 2D. k) Desarrollo de juegos. l) Configuración de equipos de telecomunicaciones ll) Exportaciones de Software, desarrollo Web, diseño gráfico, diseño 3D, diseño de animaciones y juegos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en estos estatutos, y en las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital, del Aumento, Responsabilidad Artículo 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, participaciones sociales de valor nominal cada una.- Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo 6°.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía



podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran suscritas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo 7°.-**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación suscrita da derecho al voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 8°.-**

LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en las que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. **Título III.**

Ejercicio económico, Balance, Distribución de Utilidades y Reservas Artículo 9°. **EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio económico será anual; inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía. **Artículo 10°.- UTILIDADES Y**

RESERVAS.- La Junta General de socios



resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de otras reservas. **Título IV Del gobierno, administración y representación Artículo 11°.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y éstos estatutos. **Sección Uno DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **Artículo 13.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante carta personal entregada a cada uno de los socios en la dirección domiciliaria registrada en los libros de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de



realización de la Junta. Igualmente el Gerente General podrá convocar a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- DE LA REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía. **Artículo 15.- QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, mediando por lo menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, sin que se cambie los puntos a tratarse en el orden del día. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes, cualquiera que sea el capital que representen. **Artículo 16.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 17.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL-** Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía y actuará

como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designa la Junta. **Artículo 18.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la empresa en los asuntos que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguiente: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General. b).- Conocer, resolver y aprobar todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar los honorarios de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios; sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de



poderes generales de conformidad con la Ley ; h).- interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

Artículo 19.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos DEL PRESIDENTE Artículo 20.- PRESIDENTE DE LA

COMPañÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de socio. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 21. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

a). Convocar y presidir las reuniones de Junta General, a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b). Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

c). Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. d). Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de este particular a la Junta General de Socios; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f). Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g). Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; y, h). Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios. **Sección Tres DEL GERENTE GENERAL**

Artículo 22.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **Artículo 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**

a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General c) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. d). Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; f)



Q.2



Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; g). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; h). Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; i). Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que ésta autorizado; j). Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; l)

Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; m) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; n). Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; ñ). Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; p) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; q). Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, r). Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios **Título V De la fiscalización y control Artículo 24.- DE LA**

ASESORIA CONTABLE O AUDITORIA.- La Junta General Socios podrá contratar la asesoría contable auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **Titulo VI. Disolución y liquidación.- Artículo 25.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, así como por lo previsto en el presente estatuto. No se disolverá la compañía, por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **Artículo 26.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos; así como los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; el que ha sido pagado en su totalidad en numerario, conforme se justifica con el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital que se encuentra adjunto como documento habilitante. El capital social se encuentra distribuido de conformidad al siguiente cuadro de integración.



Nombres de socios	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 50% de cada acción)		Participaciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)	
1. CRISTIAN RAMIRO NARVAEZ GUILLEN	\$175	\$175		175
2. VICENTE ISRAEL SOTOMAYOR VIÑAN	\$175	\$175		175
3. ALFREDO ROLANDO MACAS CHOCHO	\$50	\$50		50
TOTALES:	\$400	\$400		400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 20 y 22 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al ingeniero en sistemas Vicente Israel Sotomayor Viñán, y como Gerente de la misma al Ing. Cristian Ramiro Narváez Guillén, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor HERNAN ONOFRE SALINAS, abogado, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este



instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente (f) doctor Hernán Onofre Salinas ABOGADO. Matricula número mil trescientos noventa y dos. CAL- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. (firman) CRISTIAN RAMIRO NARVÁEZ GUILLÉN.- VICENTE ISRAEL SOTOMAYOR VIÑAN.- Ingeniero ALFREDO ROLANDO MACAS CHOCHO.-El Notario (F) Dr. A. Costa F.

DOCUMENTOS HABILITANTES





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO



GERENTE FINANCIERO

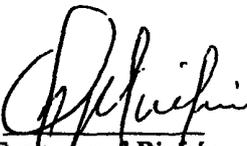
CERTIFICA

Que la compañía "GOTLEK CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 27 de Noviembre de 2009, por un valor de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Cristian Ramiro Narváez Guillen	\$ 175.00
Ing. Vicente Israel Sotomayor Viñan	\$ 175.00
Ing. Alfredo Rolando Macas Chocho	\$ 50.00
	\$ 400.00

Loja, 27 de Noviembre de 2009

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Alexandra Torres

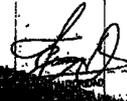
Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No 110420583-4
MACAS CHOCHO ALFREDO ROLANDO
 LOJA/LOJA/SUCRE
 15 SEPTIEMBRE 1983
 007 0134 02536 M
 LOJA/ LOJA
 EL SACRARIO 1983



ECUATORIANA***** E433312222
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
LUIS ANTONIO MACAS BONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ALBERTINA CHOCHO CORREA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LOJA 09/04/2009
 FECHA DE EMISION DE LA EXPEDICION
 09/04/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 1172225


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

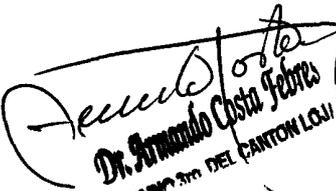

083-0026 NÚMERO
 1104205834 CÉDULA
MACAS CHOCHO ALFREDO ROLANDO

LOJA PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA
 LOJA CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SU ORIGINAL LOS MISMOS QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.


Dr. Armando Costa Jerez
 TAMP 3m DEL CANTON LOJA




.....RAZÓN: Siento como tal, que mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.09.237, de fecha 10 de noviembre de 2009, la señora doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, "APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GOOTLEK CÍA. LTDA.", en los términos constantes en la referida escritura. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 16 de diciembre de 2009.-



[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten name]*
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria Nc. SC.DIC.L.09.0237, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 985, y anotada en el repertorio con el No. 2337, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 10 de diciembre del 2009.

Loja, 17 de diciembre del 2009.



[Handwritten signature]
Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.09. 1165

Loja, 10 DIC. 2009

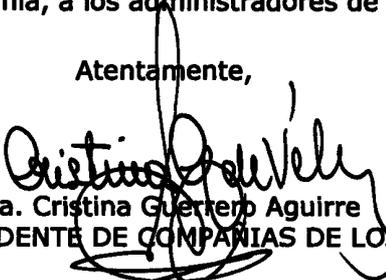
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GOOTLEK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

